

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Carmen Tulia González.
Interesada: Ana Isabel Calvo Loaiza.
Rad: 2019-00225.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Sentencia N° 003 de 2021

Procede el Despacho a resolver respecto del TRABAJO DE PARTICIÓN de los bienes presentado dentro del proceso de Sucesión Intestada de la causante CARMEN TULIA GONZALEZ VIUDA DE VELEZ, quien en vida se identificara con la C.C. 24.378.331.

I. ANTECEDENTES

El ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se recibió en este despacho la demanda de sucesión intestada; por auto calendado el día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), este Despacho declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante CARMEN TULIA GONZALEZ VIUDA DE VELEZ.

En la misma providencia se dispuso el emplazamiento de las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual se fijó el edicto emplazatorio en la Secretaría del Despacho y se expidieron copias del mismo para su publicación en un periódico de amplia circulación y en una de las emisoras de la localidad, requisitos estos que llevo a cabo la parte interesada, pues obra prueba de la publicación del correlativo edicto (Folios 25 y 26 del expediente), y también de la autenticación en la Notaría Única del Circuito de Anserma, de la firma del administrador de dicho medio de difusión radial, conforme lo exige la ley (folio 30).

El día diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), se ordenó incluir a todas las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas emplazadas, mandamiento que se cumplió el 5 de agosto de 2020. El tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020), esta Dependencia Judicial se constituyó en audiencia pública para la presentación de inventarios y avalúos en la presente sucesión intestada; el apoderado de la de la interesada presentó el informe de inventarios y avalúos y solicitó que se le autorizara a realizar el trabajo de partición, a lo que el despacho accedió mediante auto del 27 de enero de 2021. El dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), presentó el Trabajo de Partición (folios 44 y 45 del expediente).

II. CONSIDERACIONES GENERALES

La causante falleció en Cali, Valle del cauca, el 20 de febrero de 2004 y en el auto de admisión se le reconoció interés a la hija matrimonial ANA ISABEL CALVO LOAIZA identificada con C.C. 24.552.914, como subrogataria de las acciones y derechos herenciales de los herederos determinados Gerardo Luis Cárdenas González, Jorge Evelio Castañeda González, Eduardo Antonio Cárdenas González y María Ruby González.

III. ACERVO HEREDITARIO

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Carmen Tulia González.
Interesada: Ana Isabel Calvo Loaiza.
Rad: 2019-00225.

Según los inventarios y avalúos, existe una partida única que está avaluada en DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000 M/CTE). Y no cuenta con pasivos, CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE).

En virtud de lo anterior, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA UNICA:

Un lote de terreno o solar, mejorado con casa de habitación cubierta con tejas de barro, parada sobre cuadros de madera y paredes de embutido con su solar que mide 20 varas de frente (16 mts.), por 35 varas de centro (28 mts.) de centro, según título y según catastro 0.0725 t, ubicado en la Calle 5 N° 6-49 de este municipio de Anserma, Caldas; con los siguientes linderos ### Por el NORTE con la calle sexta , por el ORIENTE con propiedad de Julia García, por el SUR con propiedad de Teresa Moreno y Natividad Múnera y por el OCCIDENTE con la Carrera Séptima ###.

TRADICION: Adquirió la causante el anterior bien por medio de la Escritura Pública N° 30 del 7 de enero de 1952, otorgada en la Notaría Única de Anserma y registrada bajo el número 103-28295 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma localidad.

El avalúo del bien es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000 M/CTE.).

IV. PAUTAS PARA LIQUIDAR Y REPARTIR

Del 100% del bien inmueble en comento, se reparte como herencia para la heredera única señora ANA ISABEL CALVO LOAIZA por el valor total de \$10.000.000 pesos, para lo cual se procederá a formalizar la HIJUELA UNICA así:

V. LIQUIDACION DE LOS BIENES

Valor del ACTIVO (bien inventariado): DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000 M/CTE.).

Valor del PASIVO: CERO PESOS M/CTE (\$0 M/CTE)

Del monto del acervo inventariado de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000 M/CTE). Y del pasivo de CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE.) declarado, el 100% queda en cabeza de la señora ANA ISABEL CALVO LOAIZA C.C. 24.552.914 reconocida como única interesada.

VI. DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA UNICA:

A la heredera única subrogataria de los derechos y acciones hereditarias ANA ISABEL CALVO LOAIZA identificada con C.C. 24.552.914; le corresponde la totalidad de la herencia de los DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000 M/CTE.); en el bien que se describe a continuación:

Un lote de terreno o solar, mejorado con casa de habitación cubierta con tejas de barro, parada sobre cuadros de madera y paredes de embutido con su solar que mide 20 varas de frente (16 mts.), por 35 varas de centro (28 mts.) de centro, según título y según catastro 0.0725 t, ubicado en la Calle 5 N° 6-49 de este municipio de Anserma, Caldas; con los siguientes linderos ### Por el NORTE con la calle sexta , por el ORIENTE con propiedad de Julia García, por el SUR

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Carmen Tulia González.
Interesada: Ana Isabel Calvo Loaiza.
Rad: 2019-00225.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

115225bbfb02e6a784a1c3e9fd046297b74f56a370d10c5a5d45a3288b6b907d

Documento generado en 01/03/2021 02:31:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>